



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-482/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la notificación personal realizada cumple con los requisitos solicitados por la norma procesal, REQUIÉRASE a la parte demandante para que proceda a remitir la respectiva comunicación a que hace referencia el artículo 292 del C.G.P, respecto del demandado **ANSISAR DÍAZ SALAZAR**, en todo caso tendrá que indicar en el aviso la dirección electrónica del despacho, esta es, j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co así como también la dirección física del mismo y los horarios de atención que en la secretaría se presta, de manera que el extremo pasivo conozca los canales de comunicación y se garantice el acceso a la administración de justicia.

Esto en cumplimiento de la norma procesal vigente, esto es artículos 291 y 292 del C.G.P en aplicación al N° 4 inc del primer artículo referenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No.34**, PUBLICADO EL DÍA **21 DE MARZO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARÍA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51bbe124f08b1707fc5d19940a86c9bf7f30ba5e09c80de07bc0a3220943b7a5**

Documento generado en 17/03/2023 03:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>